SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO

OBJETO:

ADQUIRIR, IMPLEMENTAR, ACTUALIZAR Y SOPORTAR SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN No. SDM-PSA-SIE-91-2026

Fecha: OCTUBRE 2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad), en su artículo 108 establece que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Mediante Decreto Distrital 652 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad", en su artículo 4. Estructura Organizacional, establece la creación de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de la modernización e innovación de la Secretaría, mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cual hace parte del Despacho de la Secretaría.

De igual manera el artículo 7, del mencionado Decreto, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las siguientes:

1. *Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics).*
2. *Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*
3. *Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*
4. *Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad.*
5. *Formular e implementar los proyectos de inversión en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional.*
   (…)

[1]Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9. *Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.*
   (…)
12. *Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas.*
   (…)
15. *Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.*
16. *Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.*
   (…)

Justificación Técnica de la Necesidad

La Secretaría Distrital de Movilidad debe garantizar la permanencia, gestión, operación continua de su plataforma de TIC y de los sistemas de información, con la finalidad de aprovechar los avances de la tecnología de información y de telecomunicaciones, para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública y facilitar la relación de la Entidad con sus ciudadanos, para lo que se requiere soluciones tecnológicas orientadas a apoyar su gestión administrativa, manejo de trámites y facilitar el acceso de los ciudadanos y funcionarios a los servicios de la Entidad.

Así mismo, conforme a las políticas y estrategias impartidas por el Ministerio de las TIC, la Gestión TI corresponde al "*… modelo que busca que la tecnología contribuya al mejoramiento de la gestión, apoyando los procesos para alcanzar una mayor eficiencia y transparencia en su ejecución, que facilite la administración y el control de los recursos y que brinde información objetiva y oportuna para la toma de decisiones en todos los niveles. De igual manera permite la alineación de la gestión de Tecnologías de la Información (TI) con los objetivos estratégicos de la Entidad, aumentar la eficiencia de la organización y mejorar la forma como se prestan los servicios misionales*".

Nuestro país cuenta con una política de Estado en permanente evolución en su alcance e implementación, que reconoce el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) como un instrumento fundamental para innovar, mejorar su relación con los ciudadanos y también la gestión pública. Esta política de gobierno y transformación digital, busca aplicar las TIC en los procesos y procedimientos de las diferentes entidades del estado e impulsar su uso para desarrollar más y mejores servicios para ciudadanos, empresas, territorios y ciudades inteligentes a través del aprovechamiento de Tecnologías de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Información y las Comunicaciones y empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un estado abierto, habilitado y preparado para proveer servicios digitales de confianza y calidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) al cumplir un rol vital en la gestión y optimización del tránsito y transporte en Bogotá, requiere asegurar la disponibilidad de una infraestructura de almacenamiento y servidores que se caracterice por ser robusta, confiable, eficiente y segura para el desarrollo de sus funciones misionales críticas. Actualmente, un componente esencial de la solución convergente, base de las herramientas de virtualización que soportan las aplicaciones institucionales, ha cumplido su ciclo de vida útil, situándose en una etapa de obsolescencia técnica. Esta condición incrementa los riesgos operacionales, dificulta la integración de tecnologías de vanguardia y vulnera la seguridad de los datos. Ante la inminente amenaza a la estabilidad operativa, se establece la importancia estratégica de ejecutar la renovación integral de estos elementos.

A continuación se relaciona el estado actual de las plataformas tecnológicas que son objeto de reemplazo dentro de la presente necesidad, de acuerdo al levantamiento de información realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con la base de datos e inventario mantenido por el operador tecnológico de la Entidad, medios por los cuales se realizaron las consultas a los partners de los fabricantes y/o directamente en la página web dispuesta para su consulta por cada fabricante:

Estado de obsolecencia de las plataformas de virtualización y almacenamiento de la SDM

N°	Solución Virtualización	Versión	SEDE	Fecha Exp. Soporte
1	OLVM Calle 13	Oracle Linux Virtualization Manager 4.4.10.7	CALLE 13	23-Nov-2026
2	VMware Calle 13	vSphere Client version 7.0.3.01700	CALLE 13	Sin Soporte
3	OVM SEDE CALLE 13	Oracle VM Manager Versión 3.4.6	CALLE 13	30-Ago-2022
4	VMware Policía Tránsito	VMware ESXi version 6.7.0	POLICÍA	Sin Soporte
5	OLVM SICON	Oracle Linux Virtualization Manager 4.4.10.7	SICON	18-Dic-26
6	VMware CGT	vSphere Client version 6.7.0	CGT	Sin Soporte

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No	Servidor	Solución Virtualización	Modelo	Soporte (SI-NO)	Fecha Exp. Garantía/Soporte	EOL	EOSL
1	OVMS03	OVM SEDE CALLE 13	Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
2	OVMS04		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
3	OVMS05		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
4	OVMS06		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
5	OLVMS01	OLVM Calle 13	Lenovo ThinkSystem SN550	SI	08/05/2026	1/01/2024	31/12/2028
6	OLVMS02		Lenovo ThinkSystem SN550	SI	08/05/2026	1/01/2024	31/12/2028
7	OLVMS03		Lenovo ThinkSystem SN550	SI	08/05/2026	1/01/2024	31/12/2028
8	OLVMS04		Lenovo ThinkSystem SN550	SI	08/05/2026	1/01/2024	31/12/2028
9	ESXCH01N02	VMware Calle 13	Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
10	ESXCH01N04		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
11	ESXCH01N06		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
12	ESXCH02N02		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019
13	ESXCH02N04		Lenovo Flex System x240 M5	NO	30/12/2025	31/12/2018	31/12/2019

No	Servidor	Solución Virtualización	Modelo	Soporte (SI-NO)	Fecha Exp. Garantía/Soporte	EOL	EOSL
14	mebogstesxi1	VMware Policía Tránsito	Dell Poweredge R640	SI	09/01/2027	2021	2025
15	mebogstesxi2		Dell Poweredge R640	SI	09/01/2027	2021	2025
16	sicvirkvm01	OLVM SICON	PowerEdge R750 de 2U	SI	16/06/2026	2026	2028
17	sicvirkvm02		PowerEdge R750 de 2U	SI	16/06/2026	2026	2028
18	ESXI	VMware CGT	Lenovo SYSTEM X 3550 M5	NO	30/12/2025	31/12/2016	31/12/2021
19	ESXI2		Lenovo SYSTEM X 3550 M5	NO	30/12/2025	31/12/2016	31/12/2021

N°	Servidor	Solución	Modelo	Soporte (SI-NO)	Fecha Exp. Garantía/Soporte	EOL	EOSL
20	dtabta09	SICON	HP ProLiDL360 Gen10	NO	Sin soporte	2022	2026
21	dtabta13		HP ProL DL360 Gen10	NO	Sin soporte	2022	2026
22	sicstprd01		Dell PowerEdge R430	NO	21/05/2022	----	21/05/2024
23	sicvirprd01		HP Pro DL360 Gen10	NO	Sin soporte	2022	2026

Fuentes:

- https://support.lenovo.com/es/es/solutions/ht504708

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- https://support.hpe.com/connect/s/?language=es
- https://www.dell.com/support/kbdoc/en-us/000185734/all-dell-emc-end-of-life-documents

Actualmente, la plataforma de OLVM de virtualización se soporta sobre cuatro (4) servidores, mientras que la plataforma de VMware opera sobre cinco (5) servidores. Ambas plataformas comparten un mismo entorno de almacenamiento. Los equipos actuales presentan señales de obsolescencia y limitaciones en capacidad para soportar el crecimiento proyectado de servicios, por lo que se requiere su reemplazo por infraestructura moderna, robusta y escalable, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

La SDM cuenta con soporte para la plataforma OLVM vigente mediante contrato 2025-3209 cuyo objeto es: “SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM” para cuatro (4) suscripciones de soporte que finalizan el 23 de noviembre de 2026 y otras dos (2) suscripciones que tienen fecha de finalización el 18 de diciembre de 2026 para el entorno de máquina virtual basada en kernel (KVM) de Oracle Linux (OLVM) y con soporte de Oracle.

Durante los años 2022 y 2023 se han realizado migraciones de OVM a OLVM sobre la solución convergente implementada y compuesta por: Cuatro (4) nodos de cómputo convergente modelo “Lenovo NodeThinkSystem SN550”, "Componente de conectividad SAN: Cuatro (4) switches de conectividad SAN modelo “Lenovo Flex System FC 5022” (Con dieciséis (16) BROCADE 16GB SFP+ TRANSCEIVER MODULE) Componente de Almacenamiento: Trece (13) discos SSD de 1.92 TB, para la solución de almacenamiento de la entidad de marca IBM Storwize V7000 G2, se realizaron las migraciones de las diferentes versiones de base de datos a Oracle Database 19c y se ejecutaron las actualizaciones técnicas pertinentes, para garantizar la operación, así mismo para aprovechar las nuevas funciones y costos más favorables para las suscripciones de soporte y mantenimiento sobre OLVM.

En este contexto, la Secretaría cuenta con la plataforma de virtualización **OLVM-KVM** como componente fundamental de su arquitectura lógica. Por tal razón, la Entidad se encuentra adelantando la etapa de planeación para la contratación de la renovación de las suscripciones de soporte y mantenimiento técnico especializado de este licenciamiento mediante un proceso de selección independiente, con el cual se prevé garantizar la disponibilidad de dicha solución para la vigencia 2027.

El proyecto contempla la migración de doscientas veintiocho (228) máquinas virtuales, correspondientes a setenta y cuatro (74) máquinas virtuales actualmente alojadas en VMware y ciento cincuenta y cuatro (154) máquinas virtuales actualmente alojadas en OLVM-KVM, incluyendo servidores de aplicaciones, bases de datos, servicios web y demás

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

cargas institucionales. El contratista deberá realizar el análisis detallado de las cargas, dependencias, compatibilidad, ventanas de migración, plan de retorno, pruebas funcionales y estabilización posterior a la migración.

A continuación se presenta la topología actual desplegada en la SDM:

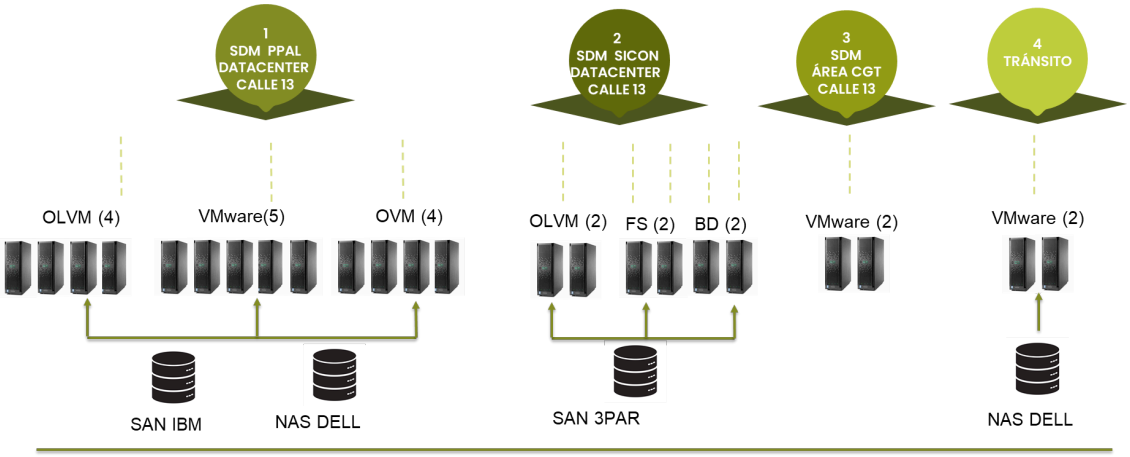

Figura 1 - Topología actual desplegada en la SDM
Fuente: Elaboración propia

De igual manera, las capacidades actuales instaladas, se están llegando a niveles críticos de ocupación como se presenta en la siguiente imagen:

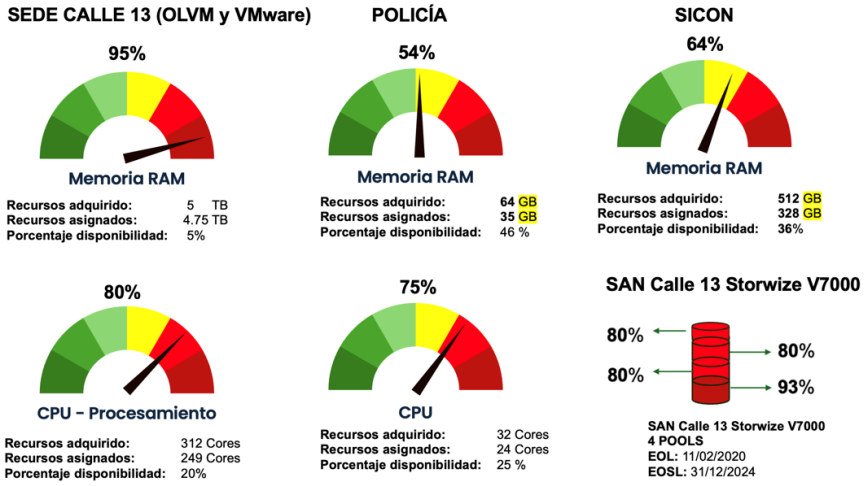

Figura 2 - Análisis de ocupación de las capacidades instaladas en la SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Fuente: Elaboración propia

A continuación se presenta una gráfica del estado actual de ocupación de los recursos asignados y el escenario de renovación tecnológica requerida:

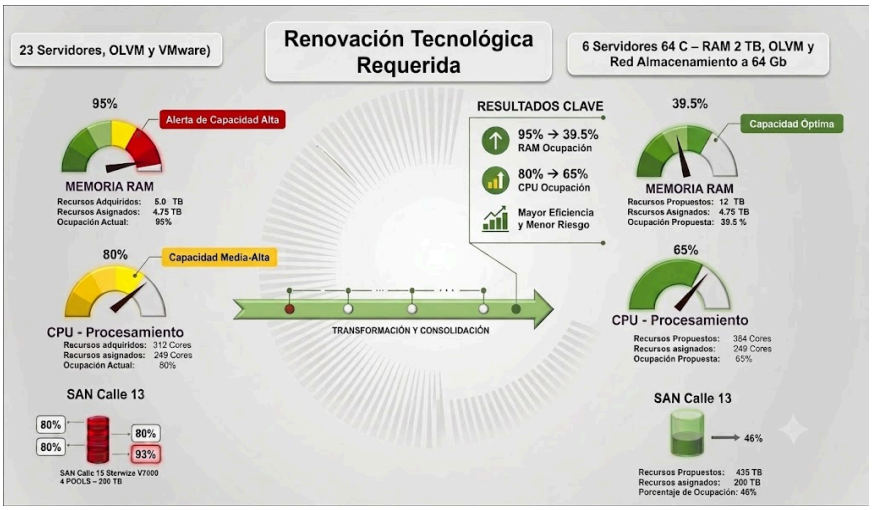

Figura 3 - Renovación Tecnológica Requerida
Fuente: Elaboración propia

En cuanto a los riesgos de contar con una plataforma de servidores y almacenamiento obsoleta en la SDM, se presenta el siguiente análisis:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

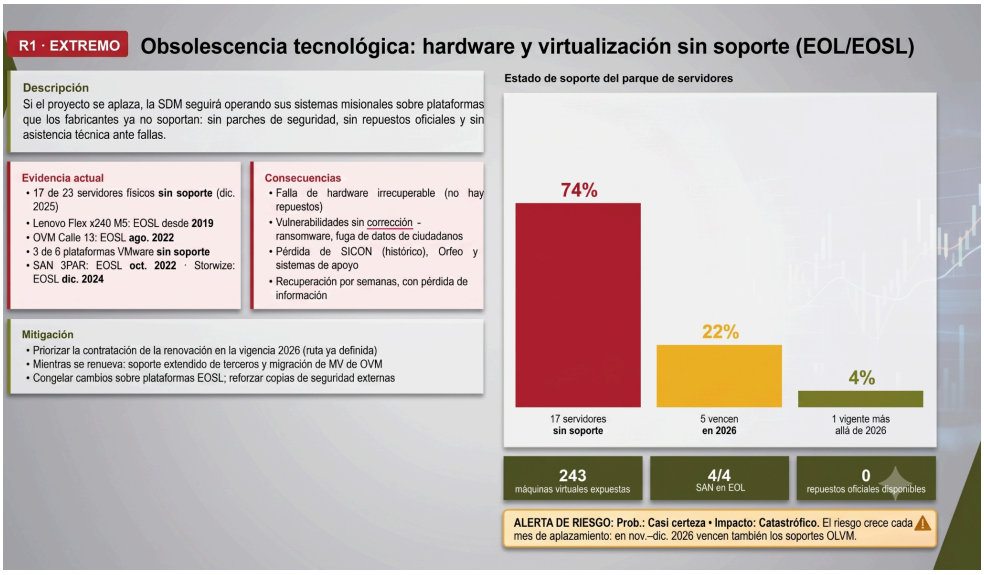

Figura 4- Análisis de riesgos por obsolescencia tecnológica.
Fuente: Elaboración propia

Obsolescencia Tecnológica y Fin de Ciclo de Vida (End-of-Life / End-of-Support - EOL/EOS)

- **Tecnología Anticuada:** Los componentes internos de estos equipos han superado su periodo óptimo de funcionamiento y están sujetos a un mayor deterioro.
- **Ausencia de Soporte del Fabricante:** Los dispositivos mencionados han alcanzado el "*Fin de Vida*" (EOL) y el "*Fin de Soporte*" (EOS) declarados por sus fabricantes. Esta situación es crítica, ya que implica la interrupción de actualizaciones de firmware, parches de seguridad esenciales y soporte técnico directo. En caso de falla o vulnerabilidad descubierta, la SDM se vería obligada a buscar soluciones de terceros, con costos altos y no presupuestados, además de la interrupción operativa hasta un reemplazo no planificado.

Degradación de la Fiabilidad y Aumento de Riesgos Operacionales

- **Incremento en la Frecuencia de Fallas**: El envejecimiento del hardware se correlaciona directamente con un aumento en la probabilidad de averías. Esto se traduce en interrupciones frecuentes e impredecibles del servicio de red, impactando negativamente la continuidad de las operaciones de la SDM.
- **Rendimiento Insuficiente**: La creciente demanda de ancho de banda por

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

aplicaciones basadas en la nube, sistemas de información geográfica (SIG) y transmisión de datos de sensores viales, excede las capacidades de la red existente. El resultado es una mayor latencia, pérdida de paquetes y una experiencia de usuario deficiente, que reduce la productividad del personal y la eficiencia en la prestación de los servicios misionales.

- **Escasez de Repuestos**: La finalización del soporte del fabricante implica que la disponibilidad de piezas de repuesto genuinas y garantizadas es extremadamente limitada o inexistente. Ante una avería mayor, la entidad podría enfrentar tiempos de inactividad prolongados, buscando componentes en mercados secundarios no fiables o esperando por un reemplazo de emergencia, lo cual genera sobrecostos y retrasos.

Crecientes Vulnerabilidades de Seguridad

- **Exposición a Ciberamenazas**: La ausencia de actualizaciones de firmware y parches de seguridad convierte a los equipos obsoletos en blancos fáciles para ciberataques. Esto incrementa el riesgo de intrusiones, filtraciones de datos y ataques de denegación de servicio que podrían comprometer la infraestructura crítica y la información sensible de la SDM.

- **Incumplimiento Normativo**: Como entidad del sector público colombiano, la SDM está sujeta a normativas de seguridad de la información (ej., Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI del MinTIC), que si bien es cierto no definen aspectos detallados acerca de la obsolescencia, si establece la obligatoriedad de observar buenas prácticas de reemplazo y control de los equipos críticos en las entidades.

Por otra parte, se contempla la adquisición e implementación de infraestructura de servidores empresariales en formato rack, destinada a atender las necesidades operativas del Centro Estratégico de Movilidad (CEM) y de la Subsecretaría de Gestión de Movilidad (SGM) en materia de gestión de video, procesamiento de información audiovisual, procesamiento y almacenamiento de datos asociados a los sistemas de monitoreo de movilidad.

Esta adquisición corresponde a una necesidad propia y diferenciada de la señalada para la plataforma de virtualización institucional. El CEM opera como el centro de gestión de tránsito de la SDM y, en dicha condición, hace parte del esquema de coordinación interinstitucional definido por el Decreto Distrital 510 de 2019, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad se integra al Número Único de Seguridad y Emergencias — NUSE 123 y al Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo — C4, aportando y recibiendo fuentes de video para la atención de eventos de seguridad y movilidad en la ciudad. En consecuencia, esta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

infraestructura se enmarca dentro de los esquemas de misión crítica que exige dicho sistema, dado que su indisponibilidad afecta no solo la gestión de tránsito, sino también los procesos de intercambio de video y videoanalítica requeridos por el sistema distrital de emergencias.

La justificación de esta adquisición combina tres factores: primero, el crecimiento sostenido del número de fuentes de video que recibe y procesa el CEM, incluyendo cámaras propias, sistemas de video detección de tráfico y flujos integrados desde otras plataformas institucionales; segundo, la necesidad de contar con capacidad propia de desarrollo e implementación de modelos de videoanalítica ajustados a los requerimientos específicos de los procesos de imposición mediante cámaras semiautomáticas, garantizando independencia operativa frente a los servicios de analítica que puedan ser suministrados por terceros o por otras entidades del sistema; y tercero, la obsolescencia tecnológica de parte de la infraestructura de cómputo y almacenamiento actualmente en operación, que limita su capacidad de crecimiento. La presente adquisición combina así un componente de renovación tecnológica con un componente de atención a nuevas necesidades operativas y de interoperabilidad con el sistema distrital de seguridad y emergencias.

Con fundamento en los resultados del ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO, resulta imperativo para la Secretaría atender los requerimientos técnicos planteados, considerando que el último proceso de actualización de la infraestructura tecnológica institucional se remonta al año 2017. Por consiguiente, la plataforma actual se encuentra en estado de obsolescencia técnica, lo que demanda la contratación inmediata de los componentes relacionados a continuación, con el fin de salvaguardar la estabilidad de los servicios misionales y la atención al ciudadano, cuyas especificaciones se detallan en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA:

Ítem	Descripción	Cantidad Estimada
1	ITEM 1. SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN	6
2	ITEM 2 . SERVICIOS DE MIGRACIÓN	1
3	ITEM 3. SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO SAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN	1
4	ITEM 4. SWITCHES SAN EMPRESARIAL	2
5	ITEM 5. SERVIDORES DE FLUJO DE VIDEO	2
6	ITEM 6. SERVIDORES DE VIDEOANALÍTICA Y PROCESAMIENTO	2
7	ITEM 7. SERVIDORES DE PROCESAMIENTO DE DATOS	2

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8	ITEM 8. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EMPRESARIAL PARA LOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO, VIDEOANALÍTICA	1
9	ITEM 9. SWITCHES SAN EMPRESARIAL PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y VIDEOANALÍTICA.	2
10	ITEM 10. SWITCHES LAN PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y VIDEOANALÍTICA.	2

Tabla 7 - Listado de Ítems requeridos para la renovación tecnológica propuesta

Fuente: Elaboración propia

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024-2027"	**OBJETIVO ESTRATÉGICO**	5. Bogotá confía en su gobierno
	PROGRAMA	33. Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
	META SECTORIAL	1981 - Realizar 300.000 intervenciones para mejorar las condiciones de movilidad en los corredores y puntos estratégicos de la ciudad Región Línea PAA: SGM-2895 y SGM-2947 1974 - Complementar con dispositivos que garanticen la accesibilidad de 340 intersecciones semafóricas que cumplan con las condiciones técnicas para tal fin Línea PAA: SGM-2894 SGM-2971 2286 - Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del Sector Movilidad Línea PAA: SGC-248 y SGC-385 y SGC-786 1982 - Realizar 35.000 intervenciones en las vías y el espacio público para la movilidad enfocadas en la mejora de la seguridad vial priorizando actividades de señalización y demarcación Línea PAA: SGM-2973 1983 - Realizar seguimiento al 100% de los PMT (Planes de Manejo de Tránsito) que generen mayor afectación a los usuarios priorizando la seguridad e infraestructura a las y los peatones y ciclistas Línea PAA: SGM-2972

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

	PROYECTO DE INVERSIÓN	8009 - Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C. Línea PAA: SGM-2947 8001- Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C. Línea PAA: SGM-2894 y SGM-2895, SGM-2971 7982 - Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaría Distrital de la Movilidad Bogotá D.C. Línea PAA: SGC-248 y SGC-385 Y SGC-786 8000- Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C Línea PAA: SGM-2972 SGM-2973
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	02. Atender el 100% de los incidentes asignados en materia de gestión del tránsito en la ciudad. Linea PAA: SGM-2947 09. Desarrollar 160 dispositivos para la actualización y ampliación tecnológica requerida (ampliación del Sistema de Detección Electrónica de Infracciones). Línea PAA: SGM-2894 02. Desarrollar 96 medidas de gestión enfocadas en mejorar las condiciones de movilidad y/o seguridad vial en un 15% en los indicadores planteados Línea PAA: SGM-2895 01. Mejorar, optimizar y robustecer el 97% de la plataforma tecnológica de la SDM con un modelo híbrido para afinar sus componentes y fortificar su infraestructura Línea PAA: SGC-248 SGC-385 y SGC-786 05. Realizar seguimiento al 100% de los PMT de Troncales y de Metro de acuerdo con los parámetros establecidos. Línea PAA: SGM-2972,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

		08. Operar el 100 % del Sistema Inteligente de Transporte - SIT realizando la renovación de la infraestructura tecnológica necesaria para la operación Línea PAA: SGM-2971, 02. Realizar intervención integral de 22.668 segmentos viales de la malla vial intermedia y local con señalización horizontal y vertical. Línea PAA: SGM-2973,

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 , cómo se relaciona a continuación:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL FONDO (FUENTE DE FINANCIACIÓN)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (CONCEPTO DEL GASTO)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Gestión Corporativa	SGC-248	O23011745992024009512007	1-100-I027/ VA-Derechos de tránsito	O232010100303 02/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Corporativa	SGC-385	O23011745992024009512007	1-100-I017/ VA-Multas de tránsito	O232010100303 02/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Movilidad	SGM-2894	O23011724092024012708059	1-100-I020/ VA-Semaforización	O232010100303 02/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Movilidad	SGM-2895	O23011724092024012708004	1-200-I018/ RB-Semaforización	O232010100303 02/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Gestión Movilidad	SGM-2947	O2301172409202401250 4004	1-100-I027/ VA-Derechos de tránsito	O23201010030 302/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUI SICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Movilidad	SGM-2971	O2301172409202401270 8059	1-100-I027/ VA-Derechos de tránsito	O23201010030 302/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUI SICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Movilidad	SGM-2972	O2301172409202401240 5008	1-100-I020 - VA-Semaforización	O23201010030 302/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUI SICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Movilidad	SGM-2973	O2301172409202401240 5039	1-100-I027/ VA-Derechos de tránsito	O23201010030 302/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUI SICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
Gestión Corporativa	SGC-786	O2301174599202400951 2007	1-100-I020 - VA-Semaforización	O23201010030 302/Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	04-SOFTWARE-ADQUI SICIÓN DE LICENCIAS Y/O SOFTWARE	7-SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES[2]

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUIRIR, IMPLEMENTAR, ACTUALIZAR Y SOPORTAR SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA CONTINUAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

[2] Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (…) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA el cual hace parte integral de los documentos del proceso y constituye las condiciones técnicas que debe atender el contratista a lo largo de la ejecución del contrato.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL (No aplica)

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (No aplica)

N/A

2.6 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20- Componentes para tecnología	16 - Componentes del chasis	43201600	Componentes del chasis
43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicacione	18 - Dispositivos de almacenamiento	43201800	Dispositivos de almacenamiento
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21- Equipo informático y accesorios	15 - Computadores	43211500	Computadores
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21- Equipo informático y accesorios	22 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador	43212200	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 - Software	34 - Software de controladores de dispositivos y utilidades	43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	18 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	22 - Mantenimiento y soporte de software	81112200	Mantenimiento y soporte de software

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y el contrato que se derive de su adjudicación, se rige especialmente por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la SDM y a los fines que ella persigue.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Entre las causales de selección abreviada se incluyó **la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes,** que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, determinó el significado de la expresión **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes** como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. De lo anterior, se concluye que el concepto de "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" esté compuesto por dos elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Adicionalmente, el Decreto 310 del veinticinco (25) de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Ahora bien, se revisaron los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el segmento de Tecnología sin encontrar bienes y servicios requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades descritas en este proceso, por lo que no es posible adelantar la presente contratación bajo esta modalidad. Igualmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, que establece que *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios"*, se revisó la viabilidad de adelantar el proceso por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

De acuerdo con la información suministrada mediante correo electrónico del 30 de julio de 2026 por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y al presupuesto asignado, se calculan los siguientes valores adicionales en los que incurriría la Secretaría Distrital de Movilidad si se realiza la contratación a través de la BMC. En el Histórico de comisiones se buscó por el campo "Bien, Producto o Servicio" de acuerdo a los productos requeridos en el presente proceso de selección y se encontraron los Valores Máximos de Comisión antes de IVA (% porcentaje) que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto, y que se podría aplicar para esta contratación

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje	Tipo de Cálculo
14/06/2011	Ministerio de Defensa Nacional	COMPUTADORES	$ 12.839.382.837,62	0,35	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
14/06/2012	Ministerio de Defensa Nacional	Tecnologia	$ 10.257.229.952,00	0,4	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
15/08/2013	Instituto Geografico Agustín Codazzi	HARDWARE Y SOFTWARE	$ 10.417.574.233,00	0,6	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
16/12/2013	Servicio Nacional de Aprendizaje	Tecnologia	$ 11.962.769.285,00	0,5	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
13/05/2015	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EQUIPO DE COMPUTO	$ 12.683.556.495,00	0,3	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
4/12/2018	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	Tecnologia	$ 11.344.537.815,00	0,3	OFERTA MAS BAJA
27/09/2019	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	Tecnologia	$ 11.344.537.815,00	0,3	OFERTA MAS BAJA

Ajustando el simulador entregado por la Bolsa Mercantil de Colombia con el porcentaje de comisión máximo promedio (0,39%) se obtiene lo siguiente:

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA		
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Presupuesto antes IVA	Presupuesto TOTAL
	$ 11.078.772.166	$ 13.183.738.877,0

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 33.236.316	$ 6.314.900	$ 39.551.217
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 23.265.422	$ 4.420.430	$ 27.685.852
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,39%	$ 43.207.211	$ 8.209.370	$ 51.416.582
COSTOS TOTALES		$ 99.708.949	$ 18.944.700	$ 118.653.650

De acuerdo a lo anterior, se identifica que la adquisición a través de la Bolsa de Productos implica costos adicionales para la entidad compradora:

- Tarifas de Registro y Compensación (estas tarifas son porcentajes aplicados sobre el valor de la operación, sin incluir el IVA)
  - Tarifa de Registro BMC:0,3%
  - Tarifa de Compensación y Liquidación: 0,21%
  - Comisión de la Sociedad Comisionista: 0.39%

Con base en la información anteriormente ilustrada y teniendo en cuenta que por la naturaleza de los equipos objeto de este proceso, cuya disponibilidad en sitio es baja, la probabilidad de tener que acudir a operaciones forward es bastante alta, ante una eventual negociación a través de la BMC, la entidad se vería abocada a reconocer costos adicionales de aproximadamente del 0.9%, que al deber estar contenidos en el presupuesto oficial, disminuyen en ese mismo porcentaje los valores disponibles para la adquisición, afectando la capacidad adquisitiva de la entidad, capacidad ésta que se puede maximizar, tomando como base para la puja en la subasta, el valor total del presupuesto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Por lo anterior acudiendo al principio de economía, eficacia y eficiencia, se considera que esta modalidad de contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes no es la adecuada para adelantar el presente proceso contractual, toda vez que se incrementa el costo de adquisición de los equipos teniendo en cuenta los costos adicionales asociados a la operación en la Bolsa Mercantil frente al presupuesto establecido por la Entidad a través del estudio de mercado, el cual mediante la adquisición a través de la Subasta Inversa Electrónica tiende a la baja lo que resulta económicamente más beneficioso para la entidad.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como uno de los factores de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 3 del artículo 5 de esta misma Ley, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección está dado por el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*

5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o infer ior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"*

De esta manera, en el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, adicional se acude a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, fijando las reglas aplicables a la subasta inversa**.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13.183.738.878)** M/Cte., suma que incluye IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de la adquisición del bien, obra y/o servicio dispuestos para la ejecución del objeto contractual.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del sector que se presenta en documento anexo y hace parte integral del estudio previo.

El valor adjudicado será por el valor de la oferta económica del adjudicatario: **SI _X_** NO ____

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI ___ **NO _X_**

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: SI __ **NO _X_**.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
999	20/08/2026	O230117459920240095 / Mejoramiento y mantenimiento de los	O23201010030302 Maquinaria de informática y	$1.350.675.442

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
		servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	sus partes, piezas y accesorios	
997	20/08/2026	O230117459920240095 / Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$ 2.328.643.620
3612	20/08/2026	O230117240920240127/ Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$1.800.000.000
3607	20/08/2026	O230117240920240127/ Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$1.090.000.000
3609	20/08/2026	O230117240920240125/ Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$1.993.010.535

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
3608	20/08/2026	O230117240920240127/ Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$2.487.001.558
3610	20/08/2026	O230117240920240124/ Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$1.348.516.000
3611	20/08/2026	O230117240920240124/ Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$444.810.000
998	20/08/2026	O230117459920240095 / Mejoramiento y mantenimiento de los servicios de TI asociados a la infraestructura tecnológica operacional de la Secretaria Distrital de la Movilidad de Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$357.648.996

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el análisis del sector debe desarrollarse a partir de una

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

estructura integral que comprende, entre otros, los siguientes componentes: i) aspectos generales del mercado, ii) modelo de abastecimiento estratégico, iii) comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda, iv) estudio de la oferta, v) estudio de mercado y vi) conclusiones del estudio del sector. En aplicación de esta metodología, la Secretaría Distrital de Movilidad estructuró el presupuesto oficial a partir del análisis articulado de dichas variables, permitiendo identificar las condiciones reales del mercado y los precios de referencia aplicables al objeto contractual.

Para mayor detalle sobre la metodología empleada, las fuentes de información, los criterios de análisis y los soportes del cálculo del presupuesto oficial, se encuentran desarrollados en el Capítulo 8 del Estudio del Sector y de mercado, junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en dos (2) pagos de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 65% del valor total del contrato, al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo físico de los equipos relacionados en los Ítems del "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA**", en el Datacenter de la Entidad ubicado en la sede Principal Avenida Calle 13 # 37-35.
- Con la entrega física de los Ítems del "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA**" se debe allegar pre-factura o remisión valorizada.
- Comprobante de ingreso al almacén de la Entidad de los elementos relacionados.
- Cumplimiento de las obligaciones específicas contractuales, requeridas de forma previa al recibo físico de los Ítems relacionados en el "Anexo 1 - Anexo Técnico".
- Lo anterior recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Un segundo pago, equivalente al 35% del valor total del contrato, al cumplimiento de las siguientes actividades:

- Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos elementos y equipos componentes de las soluciones adquiridas, de acuerdo con las condiciones de instalación e implementación especificadas en el "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA"**
- Cumplimiento de las actividades descritas en el ÍTEM 2 . SERVICIOS DE MIGRACIÓN del "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA"**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Transferencia de conocimiento, soportada en actas firmadas
- Cumplimiento del total de las obligaciones específicas contractuales.
- Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente ganador en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el/la Supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

DESCRIPCIÓN	TARIFA	NORMA
IVA	**19%**	**Tarifa General**
Retención en la Fuente	**4,00%**	**Artículo 1.2.4.4.14 del Decreto 1625 de 2016**. Retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta por servicios para contribuyentes. Tarifa 4% - Si la PJ o asimilada es autorretenedor No aplica
Retención Impuesto de Industria y Comercio (Rete - Ica)	**0,00966**	La tarifa aplicable corresponde a (9,66/1000) para la presente vigencia; sin embargo esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista conforme a lo establecido en el Registro de información Tributaria, (RIT)
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas	**1,1%**	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con los organismos y entidades de la administración central, establecimientos públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital, con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable : Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA
Estampillas Pro - Cultura	**0,5%**	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA
Estampillas Pro - Adulto Mayor	**2%**	**Hecho generador:** Suscribir y/o adicionar contratos con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital; con el fin de prestar un servicio, construir una obra o transferir el derecho de dominio a título oneroso, o cualquier otra actividad con ánimo de lucro. Base gravable: Precio del contrato, valor pagado o valor amortizado, antes de IVA
Retención por Iva	**15%**	**Artículo 437-1 E,T,** En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario será aplicable la tarifa del 15% sobre el impuesto de IVA tarifa 19% - Si la PJ es Gran Contribuyente No aplica.

El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales son exentas del Gravamen al Movimiento financiero Art. 879 E.T.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De conformidad con la normatividad tributaria vigente, el Impuesto de Timbre Nacional no se causa a partir del 1 de enero de 2026, en razón a que la tarifa aplicable correspondió a una disposición de carácter transitorio cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, para la vigencia fiscal 2026 no se configura el hecho generador del impuesto; no obstante, lo anterior estará sujeto a que no se expida una disposición legal o reglamentaria posterior que restablezca su aplicación o modifique su vigencia.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y la notificación de supervisión.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la Secretaría Distrital de Movilidad, en su sede principal, ubicada en la Avenida Calle 13 # 37 - 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C.,

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales"* esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento "*Del Contenido del Contrato Estatal"*; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza; en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

La Secretaría Distrital de Movilidad con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de **COMPRAVENTA.**

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión o Interventoría del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por un **Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**, o quien el/la ordenador(a) del gasto delegue.

La supervisión o interventoría deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[3], el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

---

[3] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(…)"

"*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(…)"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El(la) supervisor(a) o interventor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) o interventor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la/las y/o el/los supervisor(es) o interventor(a) deberá allegarla por Orfeo para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación.
10. El/la(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.

14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 *"*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*"*, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (**NO APLICA**), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.

NOTA: El Supervisor o interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio", parágrafo 2, deberá solicitar al contratista, durante todo el plazo de ejecución del contrato, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. Para tal efecto, será válida la manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

En todo caso quien ejerce la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes establecidos. El no cumplimiento por parte del contratista de las indicaciones anteriores, podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

16. La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará de manera periódica y en cada trámite de pago el cumplimiento de la obligación de inclusión laboral de personas con discapacidad, así como de aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, dejando constancia de dicha verificación en los respectivos informes de supervisión o interventoría.

De igual forma, el supervisor o interventor deberá verificar si se presenta una reducción injustificada en el número de trabajadores con discapacidad que conforman la planta de personal acreditada para la obtención de puntaje adicional. En caso de evidenciarse dicha situación, esta podrá constituir un incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique).

17. Exigir al Contratista mantener las condiciones que dieron lugar al puntaje adicional correspondientes a los factores de ponderación, en los casos en que los haya ofertado. (Cuando aplique)

18. El Supervisor se obliga a verificar que la ejecución del contrato cumpla integralmente con las disposiciones del Decreto 651 de 2025, debiendo informar oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento o desviación y recomendar las medidas correctivas necesarias para garantizar su adecuada aplicación. (en caso que aplique)

19. La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará de manera periódica y en cada trámite de pago el cumplimiento de la obligación de inclusión laboral que dieron lugar al puntaje adicional correspondiente para la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, dejando constancia de dicha verificación en los respectivos informes de supervisión o interventoría.

De igual forma, el supervisor o interventor deberá verificar si se presenta una modificación injustificada para el cumplimiento de emprendimientos y empresas de mujeres que conforman la planta de personal acreditada para la obtención de puntaje adicional. En caso de evidenciarse dicha situación, esta podrá constituir un incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente (Cuando aplique).

20. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión y/o interventoría en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días hábiles, una vez se haya legalizado el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar los formatos de Consentimiento informado, controles transversales, Compromiso Antisoborno, SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM**.**
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el/la supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. El Contratista se obliga a acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el/la supervisor(a) del mismo.

18. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

19. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y dar respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)

20. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.

21. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

22. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones* sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato. (cuando aplique)

23. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

24. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, será obligación del contratista vincular y mantener, durante todo el plazo de ejecución del convenio o contrato, un mínimo de mujeres para su ejecución, conforme a los porcentajes que se establecen en el citado artículo, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

El contratista deberá mantener la contratación de las mujeres en los porcentajes establecidos. El no cumplimiento de las indicaciones anteriores, podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

De lo anterior, *<u>Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto</u>, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y <u>las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos</u> arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”* **(NO APLICA)**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTA: El contratista deberá aportar, durante todo el plazo de ejecución del contrato, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. Para tal efecto, será válida la manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique), sin perjuicio de los demás documentos o mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

25. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, para lo cual, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes.

En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)

26. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de emprendimientos y empresas de mujeres, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, para lo cual, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes.

En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y demás normatividad aplicable (Cuando aplique).

27. Permitir el acceso a la información necesaria para la verificación de antecedentes en listas restrictivas y cumplir con las políticas institucionales relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), de conformidad con la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, informar de forma inmediata cualquier situación que pueda derivar en la inclusión del contratista, sus representantes legales, accionistas o asociados, los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal en dichas listas. Para este fin, se deberá allegar previo a la suscripción del acta de inicio el Formato de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

conocimiento de funcionarios(as) y contratistas, persona natural y jurídica – SARLAFT – Cod. PA02-IN16-F01.

28. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación, la cual hará parte integral del futuro contrato.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA"** y la propuesta presentada. Para lo cual deberá elaborar acta de entrega con la relación de los elementos con la información requerida por la supervisión y suscribirse por quienes intervienen.

2. Entregar los elementos y componentes de las soluciones suministradas totalmente nuevos, de primera calidad, originales y certificados por el fabricante, no podrán ser remanufacturados, tal como se establece en el Anexo Ficha Técnica. Esto deberá ser comprobable por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante certificaciones emitidas por los fabricantes. Deberá gestionar y hacer llegar a la supervisión del contrato certificación o certificaciones con la relación de los elementos y sus condiciones para la comprobación pertinente.

3. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la firma del Acta de inicio, entregar un cronograma o plan de trabajo detallado con la documentación y los procedimientos que utilizará para desarrollar el contrato, entiéndase estos como, plan de pruebas a realizarse para la verificación de funcionalidades, plan de trabajo detallando la estrategia de puesta en producción y documento de ingeniería detallado para operación e implementación, entre otros que apliquen. Deberá entregar a la supervisión del contrato documento con lo solicitado para su revisión y aprobación, el contratista debe dejar constancia por medio de acta suscrita entre las partes de la socialización y entrega del cronograma y/o plan de trabajo.

4. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo. Deberá entregar a la supervisión del contrato documento con la relación del personal que ejecutará el plan de trabajo en cada una de sus actividades y sus respectivas certificaciones en las marcas ofertadas.

5. Entregar informe en medio digital que presente el detalle de la configuración de los equipos instalados con su respectivo diagrama actualizado de toda la solución final. El informe deberá ser entregado al supervisor en formatos editables Microsoft Word, Visio y Excel, las versiones aprobadas deben ser entregadas en formato PDF o compatible, Lo anterior dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aplicación o

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

culminación de la instalación y puesta en funcionamiento la solución adquirida**.**

6. Instalar el cableado durante la implementación en el caso de ser necesario, el cual debe ser marquillado y documentado para la gestión de soporte y mantenimiento, así como para facilitar la resolución de problemas, futuras conexiones de acuerdo a los requerimientos de la entidad y ajustándose a los lineamientos de la norma técnica ANSI / TIA-606 para la administración de la infraestructura del cableado de telecomunicaciones. Entregar informe y anexos con los diagramas de ruta de los sistemas de cableado instalado.
7. Entregar los documentos técnicos: Diagramas de conexión, Licencias de software a nombre de la SDM, certificaciones del cableado, manuales, garantías, documentos soporte, entre otros necesarios en la operación requeridos por el supervisor del contrato.
8. Asumir todos los costos que se causen con motivo del pago de impuestos, el transporte, aranceles, gastos de fletes, empaques e instalación etc., de los elementos objeto del Contrato y realizar la entrega de los equipos en el lugar y los tiempos definidos en los documentos del proceso.
9. Proteger a la SDM del acceso no autorizado o cualquier modificación, divulgación o destrucción no autorizada de la información que posea el contratista.
10. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad los documentos en los que conste la vigencia de los servicios de garantía de fábrica y la suscripción del servicio de soporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir del recibido a satisfacción de la solución totalmente configurada, operativa y funcional, según los requerimientos técnicos solicitados. Se debe anexar certificación del fabricante indicando las condiciones de la garantía ofertada.
11. Brindar el soporte, actualización y asistencia técnica de fábrica, post implementación, sin costo adicional para la SDM durante la vigencia del soporte y garantía, conforme se establece en el Anexo Ficha Técnica y en la propuesta presentada.
12. Realizar transferencia de conocimiento como se establece en el "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA"**.
13. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la vigencia de la suscripción y/o contrato de soporte de fábrica.
14. Mantener los precios ofertados de acuerdo al valor adjudicado, una vez suscrito el contrato y hasta la ejecución y liquidación del mismo.
15. Asignar una persona por parte del proveedor para la atención de los temas relacionados con el servicio contratado y que responda a las diferentes solicitudes y requerimientos que se generen durante la vigencia del contrato.
16. Reemplazar los bienes en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en caso de que el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

supervisor detecte algún defecto, mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, demostrando que los objetos cambiados son nuevos y ostentan iguales o superiores características, restituyendo a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega.

17. En general, atender todos los requerimientos descritos en el "**ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA"**. y la propuesta presentada.

9.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el/la Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique)
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

9.5. OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

1. Manifestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.

2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.

3. Manifestar que durante la ejecución del contrato se promoverá el uso racional y eficiente de la energía y del recurso hídrico, así como la gestión integral de los residuos generados, lo cual deberá estar respaldado mediante un compromiso firmado por el contratista.

4. Utilizar empaques/embalajes en caso de requerirse, fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables, estos no podrán ser de materiales considerados como plásticos de un solo uso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 808 de 2021 del Concejo de Bogotá, la Ley 2232 de 2022 del Congreso de la República o cualquiera que las modifique o sustituya. Medio de Verificación: Ficha técnica y/o registro fotográfico de los elementos suministrados, que permita verificar que NO contienen los empaques plásticos descritos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

9.6. OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Obligaciones Generales Contractuales Personas Jurídicas

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Obligaciones Generales Contractuales Personas Naturales (Cuando aplique)

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaria Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.7. OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

1. El contratista deberá disponer y entregar los planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con la normatividad vigente sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución del contrato. El o los planes deben ser avalados por el/la supervisor(a) asignado(a) en la SDM y es requisito para firmar el acta de inicio.

2. El contratista deberá atender en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, las observaciones que realice el/la supervisor(a) del contrato sobre el o los planes de contingencia y continuidad del negocio relacionados a la SDM, las cuales deberán ser atendidas por el contratista dentro del plazo que se acuerde entre las partes.

3. El contratista deberá realizar mínimo una (1) prueba del plan o los planes de contingencia y continuidad del negocio durante la ejecución del contrato, y las evidencias junto al

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

informe del resultado de las pruebas deberán ser remitidas a el/la supervisor(a) del contrato dentro del tiempo acordado entre las partes.

4. El contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato cualquier modificación o mejora al plan o los planes de contingencia y continuidad del negocio, para ser aprobado.

9.8. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:
    a. Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar por cada una de las empresas que lo componen.
3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS PROPONENTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

El Estudio del Sector se anexa en documento independiente y hace parte integral del Estudio Previo.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones al proceso de selección.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS.
2. Nombre y/o razón social del proponente.

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 957 de 2019 "*por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas las empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021. **De la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.**

La SDM verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso o resolución de apertura (según aplique) en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Con base en el criterio previsto en el artículo mencionado, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, detallado de la siguiente manera:

Presupuesto Proceso	Umbral Mipymes 2026 Dólares (US$)	Umbral Mipymes 2026 Pesos Colombianos ($)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

$13.183.738.878	US 125.000	$511.708.497

A lo expresado anteriormente, La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, y previo análisis del estudio del sector del presente proceso de contratación, establece que el presente proceso de contratación **NO se limita a Mipyme.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que brinde el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación, se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacional.

De igual manera, si se llegara a presentar una sola oferta, la Secretaría procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

> *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual a la letra establece:

> "*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de **NO HABILITADO** de la misma y su consecuente exclusión para la participación en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

el evento de subasta.

En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"*

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre, en la plataforma SECOP II. Su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial o el precio techo unitario incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

Nota: El evento de subasta se realizará sobre el precio total de la oferta y el porcentaje final obtenido luego de finalizado el evento, se aplicará a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica discriminada.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES*. (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: (i) la capacidad jurídica; (ii) la experiencia; (iii) la capacidad financiera;, (iv) la capacidad organizacional de los proponentes.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación*:*

Tabla. Factores Habilitantes

FACTOR	CUMPLIMIENTO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Técnica- Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Nota. Para el caso de los requisitos habilitantes de tipo financiero y organizacional, es importante mencionar que estos son analizados y determinados por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría, y los requisitos de capacidad jurídica por parte de la Dirección de Contratación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, de acuerdo con lo establecido en el anexo complementario/ pliego de condiciones, se configurará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella con el menor precio ofrecido conforme a las alternativas establecidas en la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará su consistencia, y que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección y que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

12.1.1. AVAL DE LA PROPUESTA (LEY 842 DE 2003)

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección implica el desarrollo de actividades de ingeniería, para la suscripción del Anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” en los casos en que el representante legal del proponente tenga como profesión **Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones o Telemático**, debe

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

presentar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

En caso contrario, la propuesta deberá ser avalada por algún profesional en el ejercicio de las profesiones relacionadas anteriormente, mediante la suscripción de la CARTA DE AVAL, anexa a la presentación de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003; para lo cual se deberá anexar copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula del profesional que avala. En consecuencia, el aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Anexo CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" cuando el Proponente deba presentarlo.

Se requiere Aval de un **Ingeniero de Sistemas o Electrónico o de Telecomunicaciones o Telemático**, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. SI (X) NO ( ).

12.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.2.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado", la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la correspondiente inhabilidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

12.1.2.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) expedido por la Cámara de Comercio y debe acreditarse con una expedición que se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana (fecha máxima de presentación de ofertas).

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).

2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección y, en su ejecución y liquidación .

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Igualmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

12.1.2.3 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación,

teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

12.1.2.4 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

1. **Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

2. **Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.**

Este documento deberá anexarse para acreditar:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

3. **Autorización del órgano social competente de la sociedad.**

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y si es el caso, para conformar el Consorcio, Unión temporal.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

12.1.2.5 APODERADO

Tal como se indicó, las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

12.1.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos electrónicos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Se recomienda consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

12.1.2.6.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO 3A-3B)

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, a partir de la presentación de la oferta. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **en la plataforma SECOP II** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

c) Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.

d) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.

e) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.

g) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

i) Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones o anexo complementario.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría

durante la ejecución del contrato.

12.1.2.6.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

12.1.2.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y firme máximo hasta la fecha límite para subsanar (según el cronograma) y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente: “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma).

- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

- El proponente deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes**.**

- Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como **NO HÁBIL** su propuesta.

NOTA 1: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse en firme y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

12.1.2.8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al Anexo Complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio, de la Unión Temporal. Si la proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

fundamenta dicha confidencialidad.

El ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio digital. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad. La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

12.1.2.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman y del representante legal del proponente plural.

12.1.2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- **ASEGURADO / BENEFICIARIO**: BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9

- **CUANTÍA:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación y NIT.

- **OBJETO:** La póliza o garantía debe mencionar el objeto del proceso a asegurar y el número del proceso.

- Manifestación expresa de no expirar por falta de pago de la prima o allegar el recibo de pago de la prima

- Se deberá acompañar el clausulado de condiciones generales y/o particulares de la póliza.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. **El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Los amparos deben estar mencionados taxativamente en la garantía o hacer referencia al ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

12.1.2.11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

12.1.2.11.1. PERSONA NATURAL - ANEXO Nº 4A

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO Nº 4A del Pliego de Condiciones, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero sí haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

12.1.2.11.2 PERSONA JURÍDICA - ANEXO Nº 4B

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO Nº 4B,** firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO Nº 4.**

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el Anexo Nº 4B. Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.

12.1.2.11.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

12.1.2.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

12.1.2.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.1.2.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.1.2.15. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.1.2.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA

La SDM consultará y verificará en la página Web de la personería de Bogotá, certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.1.2.17. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal deberá adjuntar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, para lo cual deberán allegar el certificado con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que no se encuentra en condición de deudor o alimentario moroso.

12.1.2.18.CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica o la de persona Natural o cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda, el FORMATO- CUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN LEGAL DECRETO 1600 DE 2024 - PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA establecido por los siguientes artículos: Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. y Artículo 2.1.4.3.1.2. Ámbito de aplicación del Decreto 1600 de 2024, con los documentos de presentación de la propuesta en la fecha establecida para recepción de propuestas.

No obstante, lo anterior los proponentes y dando cumplimiento al Decreto antes citado los proponentes en un término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En caso en que el proponente no cumpla con lo establecido en este numeral estará incurso en alguna de las Causales de Rechazo del Pliego de Condiciones.

12.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acreditará a partir de la información financiera presentada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) por los oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme hasta antes del inicio de la subasta. Lo anterior se establece teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, el indicador respectivo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).”*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

12.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

12.1.3.1.2 *ÍNDICE DE LIQUIDEZ*

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Condición: Si el índice de liquidez es mayor o igual que **1.30** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.1.3.1.3 ***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO***

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Condición: Si el índice de endeudamiento es menor o igual que **66.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.1.3.1.4 ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES***

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es mayor o igual que **1.52** la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **uno punto cincuenta y dos (1.52)** veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

12.1.3.1.5 *CAPITAL DE TRABAJO*

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que **20.00%** del presupuesto oficial establecido, la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de capital de trabajo mayor o igual al **20.00%** del presupuesto oficial establecido.

De acuerdo a lo sugerido en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" – CCE-EICP-MA-04 Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, para el caso del capital de trabajo, la fórmula es Activo corriente – Pasivo corriente y para el caso de los consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

12.1.3.2 *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

12.1.3.2.1 *RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual que **4.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

12.1.3.2.2 *RENTABILIDAD DEL ACTIVO*

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es mayor o igual que **3.00%** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los integrantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.30 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 66.00%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.52 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 20.00% del presupuesto oficial establecido.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 4.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 3.00%

12.1.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

Mediante el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, se adoptan medidas afirmativas con el propósito de incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

En este sentido, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera y organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, para el presente proceso, y de acuerdo con el análisis realizado en el estudio de oferta y demanda, se evidencia que en Colombia no existe una base de datos pública,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

estructurada, estandarizada y de acceso abierto que consolide **información financiera y organizacional** específica de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Esta limitación implica que la información disponible se encuentra dispersa en diferentes fuentes, con niveles heterogéneos de calidad, desagregación y actualización, lo cual impide realizar un análisis técnico robusto, representativo y comparable que permita definir con precisión criterios diferenciales en materia de capacidad financiera y organizacional para este segmento empresarial.

En consecuencia, y considerando que la categoría de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad ha sido incorporada recientemente en el sistema de compras públicas, no es posible establecer, con base en evidencia empírica suficiente, parámetros mínimos habilitantes diferenciados que garanticen de manera objetiva el adecuado cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento del deber de estructurar requisitos habilitantes que salvaguarden la adecuada ejecución contractual, la entidad se limita a establecer condiciones diferenciales únicamente para las MiPymes, respecto de las cuales sí existe información estadística, financiera y sectorial suficiente que permite soportar técnicamente la definición de criterios de capacidad.

En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) desempeñan un papel fundamental en la economía nacional. Para fomentar su participación en el sistema de compras públicas, el gobierno ha implementado criterios diferenciales que buscan nivelar las condiciones y promover su acceso a oportunidades de contratación estatal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, y en todos los casos aplicaran las fórmulas descritas en los numerales anteriores para cada indicador financiero.

Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a MiPymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición:

MÁRGENES ESTABLECIDOS

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1.20 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 68.00%

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.40 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 18.00% del presupuesto oficial establecido.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3.00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 2.00%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, la experticia y el respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar. Estos requisitos se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

12.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

12.1.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes - RUP, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel y sus cuantías expresadas en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente documento, a excepción de los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente numeral “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en consideración el CAPÍTULO 5 del Estudio del Sector en el que identifican algunas empresas que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos en el mercado, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten la participación en el proceso de contratación para las

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , la experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE (Cuando no aplica criterio diferencial)	Máximo SEIS (6) Contratos
MIPYME	Máximo OCHO (8) Contratos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo OCHO (8) Contratos

A. **Valor:** El valor individual o sumado de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **(7529,67 SMMLV.).**
B. **Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato**, debe estar relacionado con alguna de las siguientes actividades:

- Suministro y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y soporte de soluciones de servidores. o
- Suministro y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y soporte de soluciones de conectividad SAN. o
- Suministro y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y soporte de soluciones de conectividad LAN. o
- Suministro y/o instalación y/o configuración y/o puesta en funcionamiento y soporte de soluciones de almacenamiento SAN o NAS.

C. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

D. **Estado de los contratos:** Los contratos acreditados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.
E. Certificar cada una de las experiencias presentadas en por lo menos **TRES (3)** de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Secretaría Distrital de Movilidad para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:

Tabla. Clasificación Bienes y Servicios.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
43201600	43	20	16	Componentes del chasis
43201800	43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43211500	43	21	15	Computadores
43212200	43	21	22	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
43233400	43	23	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111800	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

Fuente: Clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

NOTA 1: Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el certificado RUP y clasificados hasta el tercer nivel.

NOTA 2: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá acreditar experiencia de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

NOTA 3: En caso de que con los contratos aportados no se acredite el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. como experiencia habilitante del proponente, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos de las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

El proponente deberá diligenciar el **Anexo EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

presente proceso de selección.

NOTA 4: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 5: Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones (Anexo Complementario). Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

NOTA 6: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026**.** En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

12.1.4.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El valor de los contratos que se tendrá en cuenta para la verificación de la experiencia será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al cierre del proceso.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, en dicho formato el proponente deberá relacionar toda la información contenida en el mismo, la cual debe ser coherente y coincidir con la reportada en los documentos soporte.

12.1.4.2.1 REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

La experiencia que se tendrá en cuenta será la reportada en el RUP, sin embargo, como esta no cuenta con toda la información suficiente para acreditar los requisitos del numeral correspondiente a la **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE,** se tendrán en cuenta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

las certificaciones allegadas teniendo en cuenta lo siguiente:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el/la funcionario(a) competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección (Si tiene).
3. Teléfono (Si tiene).
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. valor del contrato
9. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso que en la certificación no se logre evidenciar que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita.
10. Fecha de inicio de la ejecución del contrato (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

    - La fecha de inicio de ejecución del contrato: Es diferente a la de suscripción del contrato.

      Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

    - La fecha de terminación de ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

12. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación para acreditar experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Dado el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que apliquen de acuerdo con la naturaleza de este.

Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor ejecutado, las cuales deben cumplir individual o sumadas, con el 100% del presupuesto oficial.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del proceso de selección.

12.1.4.2.2 REGLAS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se deberán tener en cuenta también las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

A. Se podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
B. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
C. En los casos en que se presenten proponentes plurales, cada integrante deberá

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

acreditar la experiencia conforme a lo previsto en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

D. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
E. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
F. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
G. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
H. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
I. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
J. El proponente deberá relacionar, en el anexo correspondiente, el orden de las certificaciones para validar la experiencia.
K. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
L. La experiencia se determinará conforme a las certificaciones allegadas.
M. Si las certificaciones incluyen varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
N. En el caso de que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

O. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

P. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Anexo complementario.

Q. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá:

- Cuando el valor de los contratos con los cuales se acredita la experiencia esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace https://www.banrep.gov.co . Luego de lo anterior, deberá convertir el valor ejecutado del (los) contrato(s) en su equivalente a SMMLV del año de terminación del contrato, dividiendo el valor convertido a pesos colombianos entre el SMMLV correspondiente al año de la terminación.
- Si está expresada originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), deberá convertirse a dólares, utilizando la tasa de cambio cruzada aplicable a la fecha de terminación del contrato, conforme a la información publicada por el Banco de la República o el banco central del país de origen. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

R. Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el Subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista Directo como el Subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembro de proponentes plurales diferentes. Por lo tanto, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo.

S. Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

  - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
  - Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

T. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

NOTA: La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte, en cualquier momento de la etapa de proceso.

12.1.4.2.3 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

12.1.5. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Atendiendo lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones y artículo 2.2.4.6.28 Contratación, la entidad deberá garantizar la identificación y evaluación de las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios relacionadas con el cumplimiento del SG-SST.

CUMPLIMIENTO SG-SST

La verificación frente al cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PA02-G03-F02).

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el/la Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; para el caso de consorcios o uniones temporales cada una de las empresas que lo integren deberán presentar el ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PA02-G03-F02) conforme lo establece la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” en su artículo No 20.

12.1.5.1. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA DESARROLLO DE TAREAS CRÍTICAS

No aplica.

12.1.5.6 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**

FICHA TÉCNICA, y todos los documentos que hacen parte del proceso para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento, para lo cual el proponente, con la suscripción del **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **ANEXO 1A ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**, manifiesta que acepta cada una de las especificaciones allí establecidas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta. El proponente deberá señalar en la Carta de presentación de la propuesta, su conocimiento, aceptación y compromiso de desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas allí, y en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a la Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO 1 FICHA TÉCNICA.**

Se aclara que las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1 FICHA TÉCNICA**, son las mínimas requeridas por la entidad para satisfacer su necesidad. Todos los equipos ofertados con características superiores (con excepción de las dimensiones físicas) a las allí requeridas serán considerados válidos por la Entidad.

> **Nota**: Dentro del cronograma del proceso, se establecerá una fecha para realizar una visita técnica en las Instalaciones de la Sede Calle 13 de la SDM, para que los proponentes que lo consideren necesario para la presentación de su propuesta, asistan en el horario establecido.

12.1.5.7 CERTIFICACIONES DE LOS FABRICANTES

Teniendo en cuenta que los equipos ofertados, pueden ser de diferentes fabricantes para cada uno de los ÍTEMS, el proponente deberá diligenciar y suscribir junto con la propuesta el documento denominado "**ANEXO- EQUIPOS OFERTADOS".** y conforme a la información allí suministrada, allegar para cada uno de los casos las siguientes certificaciones:

- Certificación expedida por cada fabricante que lo acredite como distribuidor directo o canal autorizado, y que lo autoriza para vender, distribuir, la marca de los equipos ofertados, en el territorio colombiano cuya expedición no sea superior a dos (2) meses, con relación a la fecha de la presentación en la oferta.
- Certificación directa de cada fabricante en la que se especifique que los equipos y componentes de la solución no están en la etapa final de la existencia del producto. La fecha de expedición deberá ser anterior y no mayor a dos meses a la fecha de recepción de la propuesta.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 1. Para los proponentes plurales no será necesario que todos sus integrantes aporten las certificaciones de forma independiente. No obstante al menos uno de ellos deberá acreditar la condición de distribuidor directo o canal autorizado para cada uno de los ítems ofertados.

Nota 2 . Para el ÍTEM 3. SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO SAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN y el ÍTEM 8. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EMPRESARIAL PARA LOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO, VIDEOANALÍTICA, de acuerdo a la información registrada por el oferente en el documento "ANEXO- EQUIPOS OFERTADOS", Los equipos deberán ser de uno de los fabricantes que ha sido clasificado en el cuadrante de Líderes de Gartner Enterprise Storage Platforms en los años 2024 o 2025, o su publicación más reciente.

Para el ÍTEM 10. SWITCHES LAN PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y VIDEOANALÍTICA. de acuerdo a la información registrada por el oferente en el documento "ANEXO- EQUIPOS OFERTADOS" Los equipos deberán ser de uno de los fabricantes que ha sido clasificado en el cuadrante de Líderes de Gartner Enterprise Wired and Wireless LAN Infrastructure en los años 2025 o 2026.

Nota 3 . No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

13. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, de capacidad financiera y organizacional.

De igual manera, la Secretaría si sólo se presenta una sola oferta, procederá atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra establece:

> *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual a la letra establece:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de **NO HABILITADO** de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. (…)"

14. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar con su oferta la respectiva "Propuesta económica" a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

El proponente deberá diligenciar el Anexo-Oferta Económica de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación. Los interesados deberán allegar su oferta económica en formato Excel, no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo-Oferta Económica establecido por la entidad. Adicionalmente, los interesados deberán diligenciar la pregunta en el cuestionario de la Plataforma Secop II denominada "Propuesta económica" de acuerdo con las indicaciones de la entidad.

En caso de existir discrepancia entre la plataforma SECOP II y el Anexo Oferta Económica prevalecerá la información contenida en el Anexo Oferta Económica, luego de realizada la revisión y corrección aritmética, para lo cual la Entidad procederá modificando el valor con el que inicia el evento de subasta

14.1. Condiciones generales para la presentación de la oferta económica:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta las condiciones que se señalan a continuación:

1. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos
2. Los precios establecidos en la propuesta deben incluir IVA (si aplica) y demás impuestos, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales, mano de obra y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos adicionales requeridos para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
3. El ofrecimiento económico deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**
4. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
7. El valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad so pena de declararse **RECHAZADA LA PROPUESTA**. Serán declaradas como **RECHAZADAS** las propuestas cuyo valor total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
8. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA VALOR**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

UNITARIO incluido IVA(si aplica). En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), so pena de **RECHAZO.**

9. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
10. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. Los valores corregidos serán los que se tendrán en cuenta para la evaluación económica.
11. Es deber del proponente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la evaluación, la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el análisis del sector y la información disponible del proceso. En caso de identificarse indicios de esta situación, el comité evaluador determinará la procedencia de solicitar al proponente las aclaraciones correspondientes sobre la estructuración de su oferta, para lo cual podrá requerir:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado.

5. La oferta podrá ser rechazada cuando el proponente no presente la información solicitada, la misma sea incompleta o las explicaciones no resulten suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

6. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la MATRIZ DE RIESGOS, documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

17. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una

compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo con los siguientes amparos:, el contratista podrá aportar una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20 %	Vigente por el término de ejecución del contrato, y doce (12) más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando éste es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Vigente por el término de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el inicio 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).
NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

18. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL. DECRETO 651 DE 2025

“Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. *El objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas para ello.”*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

De acuerdo a lo anterior, dicha normativa señala:

> *"Artículo 76. Estrategias. Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes:*
> *1. Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral.*
> *2. Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes."*

Estas estrategias buscan que la política Distrital esté orientada a la promoción del trabajo digno y decente, la inclusión productiva y la generación de oportunidades económicas en el Distrito Capital, mediante la adopción de medidas dirigidas a reducir brechas de acceso al empleo, fortalecer la empleabilidad de poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad y promover prácticas responsables en la gestión contractual de las entidades distritales.

En desarrollo de dicha política, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán, en el marco de la etapa de planeación contractual y conforme a los principios de autonomía administrativa, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, analizar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral y la generación de oportunidades económicas para población vulnerable, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución del contrato.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025, considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, mediante las cuales determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista requiere de personal especializado y con experiencia específica ya vinculado a su planta para la correcta ejecución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

19. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

> "*(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación*".

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **ya que por la naturaleza del objeto del contrato, al ser un contrato de compraventa, no es posible efectuar esta vinculación, sin embargo, dado que el contratista deberá entregar los equipos instalados y en funcionamiento, deberá contar con personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.**

20. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, se informa que debido a la naturaleza del contrato de que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren dichas intervenciones, no es procedente dividir el presente proceso en lotes o segmentos; esto considerando que debido a las características técnicas de los bienes a adquirir, la necesidad puede ser suplida por un único contratista.

- **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad concluye que no es procedente llevar a cabo ferias de negocios inclusivas para el presente objeto. Adicionalmente, la metodología implementada en el presente Estudio del Sector para la caracterización e identificación del sector económico, los canales de comercialización y la oferta de proveedores capacitados para suministrar la infraestructura tecnológica de alto desempeño requerida, demuestra que la interlocución con el mercado queda plenamente garantizada por los mecanismos ordinarios de publicidad, convocatorias y consultas públicas del proceso de selección. En consecuencia, técnicamente no resulta viable ni costo-eficiente articular la realización de ferias inclusivas para este objeto específico, sin que ello limite la libre concurrencia ni la participación objetiva de los actores del sector.

- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales. De igual manera, si se llegara a presentar una sola oferta, la Secretaría procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes*".

- **Los criterios ambientales.** Un criterio ambiental es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a reducir impactos negativos sobre el ambiente durante la adquisición, ejecución, uso, mantenimiento o disposición final del bien, obra o servicio. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, estos criterios pueden referirse, entre otros aspectos, a la reducción de emisiones de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

gases de efecto invernadero, medidas de eficiencia energética y uso de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución contractual.

En desarrollo de la etapa de planeación, el equipo técnico llevó a cabo una evaluación integral sobre la viabilidad y procedencia de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental dentro del trámite contractual. Sobre el particular, y considerando que el objeto del proceso contempla la compraventa y renovación de infraestructura electrónica y tecnológica de la Entidad, se identificó la necesidad de implementar buenas prácticas de gestión ambiental orientadas a mitigar los impactos negativos generados durante todo el ciclo de vida de los equipos adquiridos, incluyendo el uso eficiente de la energía, la reducción de la huella de carbono y la correcta disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En consecuencia, resulta procedente establecer obligaciones específicas de carácter ambiental, las cuales han sido detalladas y reguladas de manera exhaustiva en el acápite 9.5 OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES del presente estudio previo, garantizando así el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la alineación con las políticas institucionales de gestión ambiental.

Los criterios sociales. Un criterio social es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a promover inclusión, igualdad material, no discriminación, inserción sociolaboral y participación de poblaciones o grupos que requieren especial protección o que enfrentan barreras de acceso al mercado. El Decreto 1082, con la modificación del Decreto 142, refiere como finalidades sociales la integración de personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, la eliminación de criterios sospechosos de discriminación, el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y criterios asociados al comercio justo, entre otros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, la Entidad evaluó la procedencia de incorporar criterios sociales vinculados al objeto contractual para la determinación de la oferta más favorable.

Como resultado del análisis efectuado, se concluyó que la naturaleza de la presente contratación corresponde a una compraventa de bienes tecnológicos altamente especializados, cuyo propósito principal es la renovación de la infraestructura

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

tecnológica institucional mediante el suministro de equipos, componentes y elementos con especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad.

Se evidenció que el éxito de la contratación depende fundamentalmente del cumplimiento de características técnicas objetivas, estándares de calidad, compatibilidad tecnológica, desempeño, garantía, soporte del fabricante y condiciones de suministro, aspectos que constituyen los factores determinantes para satisfacer la necesidad institucional.

En este contexto, la Entidad no identificó criterios sociales adicionales que presenten una relación directa, objetiva, proporcional y verificable con el objeto contractual, ni que permitan generar valor agregado en la evaluación de las ofertas sin afectar los principios de selección objetiva, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

Lo anterior obedece a que la ejecución contractual no contempla actividades de obra, intervención social, prestación de servicios intensivos en mano de obra, operación permanente de sistemas o actividades que requieran interacción significativa con comunidades o grupos poblacionales específicos, circunstancias que normalmente permiten establecer mecanismos de evaluación social directamente asociados a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, dado que los bienes objeto de adquisición corresponden a productos tecnológicos estandarizados y respaldados por fabricantes o distribuidores autorizados, la calidad y conveniencia de las ofertas se encuentra determinada principalmente por variables técnicas, funcionales y económicas, respecto de las cuales la normativa de contratación estatal exige garantizar condiciones objetivas de comparación.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de criterios sociales de ponderación no generaría una mejora efectiva en la satisfacción de la necesidad identificada ni permitiría obtener ventajas objetivas respecto del desempeño contractual esperado, razón por la cual la evaluación se orientará a factores directamente relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la calidad de los bienes ofertados y las condiciones económicas más favorables para la Entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva establecidos en el régimen de contratación estatal.

- **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

solidarios para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo.

21. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó la revisión técnica, jurídica y operativa del presente proceso de contratación, con el propósito de establecer la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con inclusión laboral, vinculación de población objeto de especial protección constitucional y demás medidas afirmativas previstas en dicha normativa.

Para el presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas de los bienes y/o servicios requeridos y la forma de ejecución del contrato, la Entidad considera que no es procedente establecer obligaciones relacionadas con porcentajes mínimos de vinculación de personal o medidas específicas de inclusión laboral, toda vez que la ejecución contractual no requiere la incorporación de recurso humano adicional o especializado distinto de la estructura organizacional propia del contratista, ni contempla actividades operativas que impliquen contratación de personal para el desarrollo del objeto contractual.

De igual manera, se observa que las obligaciones derivadas del contrato corresponden principalmente al suministro, adquisición y/o entrega de bienes y servicios específicos bajo condiciones técnicas previamente definidas, motivo por el cual la imposición de obligaciones adicionales asociadas a vinculación laboral o acciones afirmativas no resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución contractual.

Lo anterior, en atención a que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de servidores, soluciones especializadas de almacenamiento, redes SAN y LAN, cuyas obligaciones contractuales y especificaciones técnicas, para lo cual el contratista deberá entregar los equipos instalados y en funcionamiento y contar con personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

En consecuencia, y de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no resulta viable establecer obligaciones relacionadas con vinculación laboral de personas con discapacidad o condiciones especiales de inclusión, toda vez que la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ejecución del mismo no contempla la vinculación de personal mínimo requerido para la entrega de los productos y servicios adquiridos.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.9. Acceso y accesibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.**

  La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con acceso y accesibilidad al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, previstas en el Decreto 287 de 2026.

  Como resultado de dicho análisis, se concluye que para el presente proceso no se requiere la implementación de medidas adicionales o particulares de accesibilidad diferentes a las ya dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma SECOP II, toda vez que el proceso contractual se desarrolla íntegramente a través de los mecanismos tecnológicos, estándares y funcionalidades actualmente habilitados por el sistema oficial de contratación pública.

  En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso conforme a las herramientas y condiciones de acceso dispuestas por la plataforma SECOP II, sin que resulte procedente establecer requisitos técnicos, operativos o tecnológicos adicionales en materia de accesibilidad para la ejecución del contrato.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS**

  En desarrollo de la etapa de planeación contractual y conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad evaluó la pertinencia de incorporar herramientas y medidas asociadas a procesos de contratación inclusivos, considerando las características particulares del objeto contractual, la modalidad de selección, las condiciones de ejecución y las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

  Como resultado de dicho análisis, se concluye que no se requiere la incorporación de medidas adicionales de planeación inclusiva, criterios diferenciales o acciones afirmativas específicas, en razón a que las condiciones del proceso, la modalidad de selección y las características técnicas del objeto contractual no generan limitaciones de acceso, barreras de participación o condiciones discriminatorias que deban ser objeto de ajustes adicionales por parte de la Entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En efecto, el proceso de contratación se estructurará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones previstos en la normativa de contratación estatal vigente, garantizando la participación de los interesados en condiciones generales de acceso al proceso de selección.

22. APLICACIÓN LEY 2119 DE 2021 – INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS.

Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes",* el cual establece lo siguiente:

> ***"(…)*** *ARTÍCULO 8°. Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
>
> *Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harán parte del respectivo proceso de selección.*
>
> *PARÁGRAFO 2. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata el presente Artículo, aplicará de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO 3. Durante la ejecución contractual, las personas jurídicas de derecho público, a través de los supervisores o interventores, tendrán el deber de vigilar y controlar que el contratista vincule en los términos del presente Artículo a población joven. El incumplimiento del mismo se considerará causal de mala conducta y será sancionado en los términos que establezca la ley disciplinaria.

PARÁGRAFO 4. La presente disposición entrará a regir tres (3) meses después de su promulgación. En el periodo previo a su entrada en vigor, las personas jurídicas de derecho público deberán planear la formulación de las cláusulas que permitan que la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes sea eficaz. (…)"

Atendiendo a lo expuesto, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD efectuó el respectivo estudio técnico dentro del análisis del sector y las especificaciones descritas en el anexo técnico, determinando que para el actual proceso de selección no resulta viable incorporar la mencionada disposición. Lo anterior se fundamenta en que, por la esencia del objeto contractual al tratarse de una COMPRAVENTA, no se establecen perfiles mínimos de personal; no obstante, en virtud de que el adjudicatario debe realizar la entrega de los equipos debidamente instalados y operativos, se requiere que disponga de personal técnico especializado y con experiencia idónea para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

23. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	NO

Nota. De conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: "La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios", acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de COMPRA - VENTA

24. EN CASO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

25. LIQUIDACIÓN.

La Secretaría Distrital de Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato, en caso de ser procedente, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDM. En tal sentido, se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de **DOCE (12) MESES** para liquidar el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los de ejecución instantánea o aquellos que de acuerdo con la ejecución no sean objeto de liquidación, en todo caso la supervisión del contrato y la ordenación del gasto determinará en cada caso si es necesaria o no ejercer esta facultad.

Aprobado por:

EDGAR EDUARDO ROMERO BOHORQUEZ
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones
Gerente del Proyecto

NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ
Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Directora

Estructurado por:
Javier Bernardo Pineda Zuleta– Profesional Especializado 19- OTIC
Oscar Sneider Correa– Profesional Contratista- OTIC
Andres Nova – Contratista SGM

Revisó Jurídicamente:

Carlos Alfonso Gonzalez Garzon - Abogado OTIC
Milena Del Pilar Herrera De La Hoz- Abogada SGC

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195